



02406

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TESLP/JDC/43/2015  
Y SU ACUMULADO  
TESLP/JNE/65/2015.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

EL LICENCIADO JOEL VALENTIN JIMENEZ ALMANZA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. -----  
CERTIFICA: QUE EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TESLP/JDC/43/2015, Y SU ACUMULADO EL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TESLP/JNE/65/2015, PROMOVIDO EL PRIMERO DE ELLOS POR LA CIUDADANA BERNARDINA LARA ARGUELLES, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y EL SEGUNDO POR EL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE DURON SANTILLAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DE LA COALICIÓN FLEXIBLE FORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CONTRA DEL "ACTA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA."; EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.---

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE S. P.  
**RECIBIDO**  
16 AGO. 2015  
OFICIALIA DE PARTES  
A.E.T.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SECRETARIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES  
DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TESLP/JDC/43/2015 Y SU  
ACUMULADO TESLP/JNE/65/2015**

**PROMOVENTE:** BERNARDINA LARA ARGUELLES, CANDIDATA A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL CIUDADANO JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA ALIANZA FLEXIBLE COMPUESTA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**MAGISTRADO PONENTE:** LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA.

**SECRETARIO:** LIC. ENRIQUE DAVINCE ÁLVAREZ JIMÉNEZ.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 14 catorce de Agosto de 2015 dos mil quince.

**VISTO.** Para resolver en definitiva el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número TESLP/JDC/43/2015 y su acumulado el Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave TESLP/JNE/65/2015, promovido el primero de ellos por la ciudadana BERNARDINA LARA ARGUELLES, en su carácter de candidata a diputada de representación proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, y el segundo por el ciudadano JOSÉ GUADALUPE DURON SANTILLAN, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición flexible formada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en contra del acta de asignación de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la LXI legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



## G L O S A R I O

**Organismo Electoral:** Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**Constitución Política del Estado:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**Ley de Medios:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**Ley de Justicia:** Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TESLP/JDC/43/2015  
Y SU ACUMULADO  
TESLP/JNE/65/2015.

**Ley Suprema:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí.

**PRI.-** Partido de la Revolución Institucional.

**PAN.-** Partido Acción Nacional.

**PRD.-** Partido de la Revolución Democrática.

**PVEM.-** Partido Verde Ecologista de México.

**PANAL.-** Partido Nueva Alianza.

**PCP.-** Partido Conciencia Popular.

**PMC.-** Partido Movimiento Ciudadano.

**Partido Morena.-** Partido Movimiento Regeneración Nacional.

**PT.-** Partido del Trabajo.

**Sala Superior.-** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal.

## I.- ANTECEDENTES

A) LOS ANTECEDENTES DEL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TESLP/JDC/43/2015, SON LOS SIGUIENTES:

1.- PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

1.1.- El día 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, se celebraron elecciones para diputados locales en el Estado de San Luis Potosí.

1.2.- El día 14 catorce de junio de 2015, dos mil quince, se llevó a cabo la sesión de computo de la votación recibida en todo el estado

para los efectos de la elección de los diputados de representación proporcional, que estarán en ejercicio durante el periodo comprendido del 01 primero de octubre de 2015, dos mil quince, al 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, al término de la sesión se llevó a cabo el acta de asignación de diputados de representación proporcional.

1.3.- El día 18 dieciocho de julio del 2015 dos mil quince, la ciudadana BERNARDINA LARA ARGUELLES, en su carácter de candidata a diputada por el principio de representación proporcional propuesta por el Partido Verde Ecologista de México, interpuso juicio de nulidad, en contra del acta de asignación de diputados de representación proporcional, emitida por el Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana.

Demanda que fue recibida por el organismo electoral ordenando dar trámite a la misma, haciendo la publicación correspondiente por cedula para convocar a interesados, y remitiéndola en su oportunidad ante este Tribunal.

## 2.- PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.-

2.1.- En auto de fecha 24 veinticuatro de junio de los corrientes, se tuvo por recibido el oficio número CCEPC/1929/2015, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que presenta informe circunstanciado y remite el original de la demanda de juicio de nulidad electoral promovida por la recurrente y constancias necesarias para substanciar el medio de impugnación, y se turnó a la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, a efecto de que procediera conforme lo dispone el ordinal 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TESLP/JDC/43/2015  
Y SU ACUMULADO  
TESLP/JNE/65/2015.

3

**2.2.-** En auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2015, dos mil quince, se ordenó reencausar el medio de impugnación interpuesto por el promovente, y se admitió como Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, asignándosele como número de expediente el TESLP/JDC/43/2015; en virtud de que no había diligencia pendiente de realizar se decretó el cierre de instrucción y se pusieron los autos en estado de resolución.

**2.3.-** Circulado el proyecto de resolución por la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, se señalaron las 18:00 horas del 14 catorce de agosto de la presente anualidad a efecto de celebrar la sesión para que se discutiera y se votara el proyecto.

En la sesión celebrada en la fecha precisada en el párrafo que antecede, se declaró aprobado el proyecto por unanimidad por lo que se refiere al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano número TESLP/JDC/43/2015 y por lo que hace al Juicio de Nulidad Electoral número TESLP/JNE/65/2015, se aprobó por mayoría de dos votos de los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Yolanda Pedroza Reyes, con un voto en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, quien anuncio voto particular. Se ordenó hacer el engrose del mismo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

**B) LOS ANTECEDENTES DEL JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TESLP/JNE/65/2015, SON LOS SIGUIENTES:**

**1.- PROCEDIMIENTO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-**

1.1.- El día 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, se celebraron elecciones para diputados locales en el Estado de San Luis Potosí.

1.2.- El día 14 catorce de junio de 2015, dos mil quince, se llevó a cabo la sesión de computo de la votación recibida en todo el estado para los efectos de la elección de los diputados de representación proporcional, que estarán en ejercicio durante el periodo comprendido del 01 primero de octubre de 2015, dos mil quince, al 30 treinta de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, al término de la sesión se llevó a cabo el acta de asignación de diputados de representación proporcional.

1.3.- El día 18 dieciocho de julio del 2015 dos mil quince, el ciudadano JOSÉ GUADALUPE DURON SANTILLAN, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, y de la coalición flexible formada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en contra del acta del acta de asignación de diputados por el principio de representación proporcional para integrar la LXI legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, interpuso juicio de nulidad electoral, en contra del acta de asignación de diputados de representación proporcional, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Demanda que fue recibida por el organismo electoral ordenando dar trámite a la misma, haciendo la publicación correspondiente por cedula para convocar a interesados, y remitiéndola en su oportunidad ante este Tribunal.





## 2.- PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.-

2.1.- En auto de fecha 25 veinticinco de junio de los corrientes, se tuvo por recibido el oficio número CCEPC/SE/1930/2015, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que presenta informe circunstanciado y remite el original de la demanda de juicio de nulidad electoral promovida por la recurrente y constancias necesarias para substanciar el medio de impugnación, y se turnó a la ponencia del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, a efecto de que procediera conforme lo dispone el ordinal 53 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

2.2.- En auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2015, dos mil quince, se admitió a trámite el Juicio de Nulidad Electoral asignándosele la clave TESLP/JNE/65/2015; así mismo se ordenó turnar a la ponencia del Magistrado Presidente Rigoberto Garza de Lira, a efecto de que resolviera lo correspondiente a la acumulación.

2.3.- En auto de fecha 11 once de agosto de 2015, dos mil quince, se decretó procedente la acumulación del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave TESLP/JNE/65/2015 al Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales identificado con la clave TESLP/JD/2015, ordenándose glosar los autos al último expediente citado; en el mismo auto se decretó el cierre de instrucción del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave TESLP/JNE/65/2015, y se pusieron los autos en estado de resolución.

2.4.- Circulado el proyecto de resolución por la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, se señalaron las 18:00 horas

del 14 catorce de agosto de la presente anualidad a efecto de celebrar la sesión para que se discutiera y se votara el proyecto.

En la sesión celebrada en la fecha precisada en el párrafo que antecede, se declaró aprobado el proyecto por unanimidad por lo que se refiere al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano número TESLP/JDC/43/2015 y por lo que hace al Juicio de Nulidad Electoral número TESLP/JNE/65/2015, se aprobó por mayoría de dos votos de los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Yolanda Pedroza Reyes, con un voto en contra del Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, quien anuncio voto particular. Se ordenó hacer el engrose del mismo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

## II.- C O N S I D E R A C I O N E S

**A) LAS CONSIDERACIONES DEL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TESLP/JDC/43/2015, SON LOS SIGUIENTES:**

**A.1.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí es formalmente competente para conocer del JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO materia que se desprende de este procedimiento, atento al contenido de los artículos 41, Fracción VI, 99 Fracción V, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 párrafo tercero, 32, 33 de la Constitución Política de nuestro Estado; además de los artículos 105.1, 106.3 y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los numerales 1, 2, 5, 6, 27

